



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 20 de abril de 2018, acordó aprobar las bases que regulan la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, destinadas al fomento de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, que realicen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2017.

Los anexos de estas bases, cuya relación figura en la estipulación 18ª, así como la obtención de cualquier información en relación con la misma puede solicitarse en el Negociado de Cooperación Social y Solidaridad, sito en la Plaza Huerto Sogueros,4, de esta ciudad, con teléfono: 964.355.475 y en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/>).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente publicación.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL, QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social.

Estas bases están destinadas a subvencionar un total de 10 proyectos. Por una parte, proyectos de Educación para el Desarrollo, entendiendo como tal aquellas acciones destinadas a comprender las desigualdades mundiales, sus causas y consecuencias, a partir de propuestas formativas en el ámbito formal y no formal, que contribuyan a una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países empobrecidos y promuevan una ciudadanía global, crítica y activa, comprometida con la construcción de una sociedad



solidaria, justa y equitativa, así como de las acciones que promuevan el conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Y por otra, proyectos de sensibilización social a favor de la solidaridad internacional que promuevan actitudes de compromiso solidario de los/as ciudadanos/as de Castellón, que incluyan iniciativas orientadas a dar a conocer las situaciones de desigualdad de los países empobrecidos, principalmente de los sectores más vulnerables de la población, infancia, mujer, comunidades indígenas, personas refugiadas y desplazadas. Asimismo, se orientarán a fomentar el comercio justo y consumo responsable y a difundir los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030.

No se consideran incluidos en la convocatoria los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y de emergencia y la cooperación para el desarrollo.

Los proyectos que se presenten en el ámbito de la educación para el desarrollo, deberán dirigirse a acciones destinadas a comprender las desigualdades sociales mundiales, sus causas y consecuencias, a partir de propuestas formativas dirigidas a públicos concretos y con una visión crítica que pueda promover un cambio de actitudes. La formación que se imparta ha de partir del análisis de la realidad existente, apoyando procesos formativos que trabajen vivencias, contenidos, habilidades y valores, constituyéndose en un fundamento sobre el que construir procesos y acciones que contribuyen a la justicia social.

Los proyectos que se presenten en materia de sensibilización deberán dirigirse a iniciativas orientadas a la sensibilización sobre las situaciones de desigualdad de los países empobrecidos y su interdependencia con la realidad de los países del Norte, principalmente en los sectores más vulnerables de la población, en particular la infancia y juventud, mujer, comunidades indígenas, personas refugiadas, desplazadas y retornadas. También se orientarán a difundir los Objetivos de Desarrollo sostenible contenidos en la Agenda 2030. Asimismo se podrá presentar acciones como: organización de jornadas, charlas, mesas redondas y/o talleres, para la promoción de una ciudadanía solidaria y responsable. También la realización de actividades artísticas (exposiciones, ciclos de cine, representaciones teatrales, conciertos musicales, etc) que permitan llegar a diferentes colectivos para promover la educación para la paz, la solidaridad, el respeto a los Derechos Humanos y el fomento del comercio justo y consumo responsable.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas entre las O.N.G.D.s solicitantes, se limitará a un proyecto subvencionado por esta convocatoria, para cada organización solicitante, incluido en su caso, las entidades que concurren como miembro de una agrupación.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/03).

La subvención a conceder financiará la ejecución del proyecto únicamente durante doce meses, por lo que si el proyecto para el que se solicita subvención tiene un periodo de ejecución superior a esos doce meses, la solicitud de subvención a presentar se acotará a los doce meses a financiar por el Ayuntamiento de Castellón (objetivos, actividades, coste del proyecto). El importe de la ayuda no superará, en ningún caso el 80% del presupuesto total presentado correspondiente a los doce meses susceptibles de financiación, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Asimismo, se establecen las siguientes cantidades como importe máximo a subvencionar por proyecto, en función del tipo de proyecto:

A) Proyectos de Educación para el Desarrollo, máximo a subvencionar por proyecto: 8.000,00€.

B) Proyectos de Sensibilización Social, máximo a subvencionar por proyecto: 5.000,00€

Las entidades que concurren a estas subvenciones sólo podrán presentar solicitud para una de las modalidades anteriormente señaladas.

2ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-5-23106-48903 Presupuesto Municipal de 2018.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen los proyectos objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS).

4ª- REQUISITOS.



Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención, y formalmente inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- b) Tener experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de proyectos de Educación para el desarrollo y sensibilización.
- c) Entre las finalidades de la entidad, previstas en sus estatutos, deberán encontrarse la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación al Desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.
- e) Tener sede, domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castellón de la Plana, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención y disponer de capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación del proyecto presentado.
- f) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Castellón, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

En el caso de las agrupaciones de ONGDs, cada una de las entidades que la integran deberán reunir y acreditar los anteriores requisitos.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde a la Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/03.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, así como la fecha de presentación de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación



establecida en la cláusula 7ª de la convocatoria, si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y todos los proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria.

Asimismo, se realizará por el órgano gestor un estudio previo de los proyectos presentados que se elevará a la Comisión técnica. Dicha Comisión, a la vista de los proyectos presentados y del estudio previo elaborado, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 9ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria que podrá: inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas o no conceder o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La Comisión Técnica Municipal estará integrada por los siguientes miembros:

- Titular: La Coordinadora de Juventud .
Suplente: El Técnico Medio de Juventud.
- Titular: La Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad.
Suplente: La D.U.T.S adscrita al Negociado de Cooperación Social y Solidaridad.
- Titular: La Jefa del Negociado de Inmigración y Convivencia Social.
Suplente: El diplomado universitario en Trabajo Social adscrito al Negociado de Inmigración y Convivencia.
- Titular: La Adjunta de Sección, Jefa del Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades.
Suplente: La diplomada universitaria en trabajo social adscrita al Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades.
- Titular: El Jefe del Gabinete de Prevención de Conductas adictivas.
Suplente: La Educadora del Gabinete de Prevención de Conductas adictivas.
- Titular : La Jefa del Negociado de Cultura y Educación.
Suplente: El Técnico de Administración General de Cultura y Educación.



Ejercerá las funciones de Secretario/a, el Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a en quien delegue.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de las presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://portal.castello.es/Portal Ciudadano/>).

En cuanto al lugar de presentación, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo presentarán sus solicitudes en alguno de los lugares siguientes:

- a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor nº 1.
- b) Registros de las Juntas de Distrito, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí 1; Distrito Sur, calle Ricardo Catalá, esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista, nº 28.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra Administración Pública, se remitirá un correo electrónico en la misma fecha de presentación al Ayuntamiento, a la dirección coopsocialysolidaridad@castello.es, con el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, dirección y teléfono, el título del proyecto y la convocatoria para la que se presenta.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

7ª- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Instancia solicitando la concesión de subvención municipal, de conformidad con el Modelo Anexo I.
- 2) Formulario debidamente cumplimentado de identificación del Proyecto, de conformidad con el Modelo Anexo II.
- 3) Proyecto para el que se solicita financiación, en el que deberá hacerse mención expresa de todos los apartados de la estipulación 8ª de esta



- convocatoria. El proyecto deberá presentarse en documento independiente del Anexo II y en formato papel.
- 4) Copia autenticada notarialmente o fotocopia compulsada por la propia Corporación municipal de los *Estatutos de la ONGD*.
 - 5) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID.
 - 6) En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con los profesionales y/o voluntarios que lleven a cabo dicho proyecto, de conformidad con el Anexo III.
 - 7) Organigrama de la entidad solicitante en Castellón, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de ella persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
 - 8) Memoria de actividades del año anterior que revele la capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto e incluya específicamente las actividades en materia de cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo y sensibilización, realizadas en la ciudad de Castellón de la Plana.
 - 9) Acreditación documental mediante la aportación de Diario Oficial, copia cotejada por la Administración competente del acuerdo de concesión de subvención o cualquier otro documento ajeno a la O.N.G.D., que acredite la experiencia de la organización solicitante en la ejecución individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.
 - 10) Certificado de quién ostenta la representación de la ONGD y copia de su DNI y en el caso de las agrupaciones de ONGDs, la persona que ostenta la representación deberá disponer de los poderes suficientes.
 - 11) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - 12) Certificaciones y declaraciones de acuerdo a las indicaciones del Anexo IV.
 - 13) Impreso de hoja de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, utilizando como modelo el normalizado al que tendrán acceso en el Portal de la Ciudadanía > trámites > hacienda > hoja de terceros (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/wizard.do?formAction=downloadDocument&guiddoc=2d4fc3a81250116c043-7ff3>)



Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, no se tendrán en cuenta las simple fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso, las entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la ausencia de la presentación del proyecto para el que se solicita la financiación en el plazo establecido en la base 6ª de la presente convocatoria, comportará la inadmisión a trámite de la solicitud, por considerarse esencial dicha documentación para la determinación de la procedencia de su concurrencia a la presente convocatoria y su preceptiva valoración.

Asimismo, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, así como los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y de emergencia y la cooperación para el desarrollo.

8ª.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

El contenido de los proyectos deberá incluir:

- 1º Identificación y formulación precisas, con descripción del objetivo general y objetivos específicos contemplados en el proyecto. Los objetivos deben ser claros y realistas.
- 2º Antecedentes y descripción del origen de la iniciativa. Contexto, justificación y características de la población destinataria del proyecto.
- 3º Estudio de viabilidad/sostenibilidad del proyecto. Cuando el proyecto se realice en colaboración con centros públicos o privados del ámbito



educativo, se deberá presentar un documento que acredite la voluntad de trabajar conjuntamente en la ejecución del proyecto y el ámbito de la colaboración.

4º Considerar la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto para analizar los problemas, definir los grupos destinatarios y beneficiarios/as y definir los objetivos e indicadores.

5º Indicadores o medidas cuantitativas, objetivamente verificables, del cumplimiento de los objetivos:

- a) Indicador de objetivos relacionados por orden.
- b) Relación de actividades que se llevarán a cabo para cumplir los objetivos en relación con los objetivos anteriormente enumerados.
- c) Resultados de la acción en relación asimismo con dichos objetivos.

6º Cronograma de actividades.

7º Matriz de planificación.

8º Metodología de trabajo utilizado, con descripción de los materiales y equipamientos y herramientas utilizados, así como trabajo en red etc.

9º Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castellón.

10º Identificación y grado de implicación de los beneficiarios/as, criterios de selección de éstos y grado de participación en la elaboración del Proyecto.

11º Memoria económica del proyecto, que deberá adaptarse a los conceptos de gastos contenidos en el formulario de identificación del proyecto. Se especificará la cuantía que se solicita con cargo a esta convocatoria de subvención municipal. Se concretarán los gastos susceptibles de ser imputados al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

12º Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.

13º Facturas proforma acreditativas de los costes por unidad de los recursos a emplear.

En el caso en que, de manera excepcional, no pudiera disponerse de facturas proforma respecto a algún concepto de gasto, deberá presentarse informe justificativo de esta imposibilidad.

14º Informe y documentación justificativa de la cuantía de los gastos indirectos que se imputan al Proyecto.

15º Duración del período de ejecución del Proyecto: El período de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, para los proyectos de



Sensibilización Social y para los proyectos de Educación para el Desarrollo, el plazo de ejecución estará comprendido dentro del curso escolar septiembre 2018-junio 2019, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales que deberán poner en conocimiento de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en la estipulación 12ª de esta convocatoria. La entidad subvencionada deberá presentar documentación acreditativa del inicio del proyecto dentro del plazo máximo de 2 meses desde el cobro de la subvención.

16º Relación del personal laboral y voluntario de la O.N.G.D. solicitante que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre y DNI y puesto o función en la organización.

En caso de que el proyecto no contuviera pronunciamiento expreso sobre alguno de los apartados anteriormente señalados se desestimarán la solicitud presentada por la incompleta presentación del proyecto para el que se solicita la subvención. Sin embargo, en el supuesto de que contuviera referencia expresa a la totalidad de los pronunciamientos antes aludidos, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad las aclaraciones que estime oportunas referidas exclusivamente a aspectos de detalle, sin que pueda suponer una modificación del proyecto presentado. En caso de no presentar la aclaración solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud.

9ª- CRITERIOS Y SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS . DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se otorgará subvención únicamente a los 10 proyectos con mayor puntuación de entre aquéllos que tras su evaluación técnica, de conformidad con los criterios que a continuación se describen, obtengan una puntuación mínima de 50 puntos sobre un total de 75 puntos.

9.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La valoración técnica de los proyectos se distribuirá de la siguiente manera:

a) Justificación y Diagnóstico del proyecto: De 0 a 15 puntos.

Se valorará los siguientes apartados:

- ◆ Análisis previo del contexto en el que se enmarca la intervención. Se valorará la inclusión de estudios previos relacionados con la problemática y el contexto.(De 0 a 3 puntos)
- ◆ Valoración de la idoneidad de la intervención (De 0 a 3 puntos)



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- ◆ Claridad y concreción en la definición del grupo poblacional al que se dirigen las acciones. (De 0 a 5 puntos)
- ◆ Relación del contexto local donde se enmarcan las actuaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (De 0 a 4 puntos)

b) Implementación del Proyecto Técnico. De 0 a 30 puntos.

Se valorará los siguientes aspectos:

- ◆ Coherencia entre el contexto, la justificación del proyecto y los objetivos generales y específicos. (De 0 a 5 puntos)
- ◆ Definición de los resultados previstos en función del contexto y las actividades desarrolladas. (De 0 a 5 puntos)
- ◆ Definición de los indicadores y sus fuentes de verificación. (De 0 a 5 puntos)
- ◆ Idoneidad de las actividades (De 0 a 5 puntos)
- ◆ Claridad en la definición de los recursos humanos y adecuación entre las actividades, medios y costes. (De 0 a 5 puntos)
- ◆ Diseño del seguimiento y evaluación del impacto del proyecto. (De 0 a 5 puntos)

c) Capacidad de la Entidad. (De 0 a 10 puntos)

- ◆ Experiencia previa en proyectos relacionados con la Educación para el Desarrollo y Sensibilización social. (De 0 a 6 puntos):
 - 2 proyectos realizados: 2.5 puntos
 - 5 proyectos realizados: 4 puntos
 - 6 ó más proyectos realizados: 6 puntos
- ◆ Participación en Redes con otras Organizaciones de Castellón y/o de la Comunidad valenciana. (De 0 a 4 puntos).

d) Presupuesto. De 0 a 10 puntos.

Se valorará:

- ◆ Organización y valoración de los recursos materiales, equipos y suministros, recursos humanos etc. (De 0 a 5 puntos)
- ◆ Plan de financiación para garantizar la viabilidad del proyecto, diversificación en la cofinanciación y aportación de la propia entidad. (De 0 a 5 puntos)



e) Incorporación de la Perspectiva de Género. De 0 a 10 puntos.

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- ◆ El proyecto contempla entre sus objetivos fomentar la participación social de las mujeres. (De 0 a 2.5 puntos)
- ◆ En el proyecto se incorpora de forma transversal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (De 0 a 2.5 puntos)
- ◆ En la formulación del proyecto se tiene en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres. (De 0 a 2.5 puntos)
- ◆ Entre las actividades del proyecto se plantean actividades específicas para el empoderamiento personal de las mujeres. (De 0 a 2.5 puntos)

9.2. SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN :

La cuantía total de la asignación presupuestaria estipulada en la presente convocatoria y que asciende a 70.000 €, se dividirá por la suma de la puntuación obtenida por los diez primeros proyectos, obteniéndose el valor en euros de cada punto. (Valor Punto).

Dicho Valor Punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada Proyecto para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.

Si la asignación a un Proyecto resultase superior a la cantidad solicitada o a un tope máximo de 8.000 € y 5.000 € en el caso de los proyectos de educación para el desarrollo y de sensibilización respectivamente, la diferencia entre éstas se redistribuirá linealmente entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

En el supuesto de que tras la redistribución anterior no se haya agotado el crédito disponible, se procederá a una nueva redistribución, participando únicamente los Proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En esta nueva redistribución, la cuantía a conceder se podrá incrementar como máximo el 20% del importe que le corresponda de acuerdo al Nº de puntos obtenidos. El importe de la ayuda no superará, en ningún caso el 80% del presupuesto total presentado correspondiente a los doce meses susceptibles de financiación y en todo caso, dicha cantidad no superará los 8.000,00€, para los proyectos de educación para el desarrollo y 5.000,00€ para las proyectos de sensibilización, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales.



10ª- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/03. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) así como al apartado 5 de dicho precepto de la OGS que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la OGS.

Cuando se trate de agrupaciones, en la resolución de concesión se identificará a la ONGD a la que se transferirá el importe de la subvención concedida y se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada una de las entidades que la integran que tendrá igualmente la consideración de beneficiarios.

11ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado.

Una vez se notifique la concesión de la subvención a la entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 100% de la subvención concedida.

12ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Con la antelación mínima de un mes antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., el beneficiario deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si dicha modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe en más de un 10% del coste total del proyecto por el que se solicita subvención o una alteración de las actuaciones que integran el proyecto, la misma se autorizará mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

La entidad subvencionada deberá presentar el nuevo proyecto modificado, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto, y en su caso, desglose presupuestario del coste de ejecución del proyecto modificado.



Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el límite del 80% de subvención del nuevo coste del proyecto -establecido en la cláusula 1ª de esta convocatoria-, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

13ª- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación total del gasto deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo previsto para la ejecución total del proyecto, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Para los proyectos de Sensibilización Social, la justificación de la totalidad de la cantidad subvencionada deberá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2019 inclusive, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Para los proyectos de Educación para el Desarrollo, la justificación se presentará en el plazo de tres meses tras la finalización del plazo previsto para la ejecución total del proyecto.

Se podrá solicitar ampliación del plazo de justificación con un mes de antelación a la fecha en la que finalice el referido plazo de tres meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro de la cantidad anticipada de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.



La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al Anexo V.

b) En la memoria final de la realización del proyecto, se hará constar los datos desagregados por sexo, en cumplimiento del II Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo, deberá incluir informe obligatoriamente sobre los siguientes extremos:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- En el supuesto de que la ONGD beneficiaria de la subvención, disponga de material fotográfico o videográfico sobre el proyecto, se presentará una copia.
- El importe total del proyecto se justificará mediante resumen final total, conformado por el Presidente y Tesorero de la entidad beneficiaria, en el que constará cuadro comparativo del presupuesto total del proyecto con la financiación total obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre estas.

c) Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al Anexo VI.

d) Relación numerada secuencial de los gastos realizados conforme al Anexo VII. Esta relación deberá aportarse además en soporte informático, en un CD que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel 2003 o de Open Office 3.0.



Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, no aceptándose facturas proforma ni albaranes y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como Anexo VII de esta convocatoria.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

◆ **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

◆ Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

◆ **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

◆ Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

◆ **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

◆ **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

◆ El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.



◆ **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

14ª DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida, incrementada con los intereses de demora que se devenguen desde que se produjo el pago de la cantidad anticipada hasta el día en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para proceder a efectuar dicha devolución el beneficiario deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención a efectos de que éste proceda al cálculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.

15ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 de la O.G.S , aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



Se consideran gastos directos subvencionables: los destinados a la compra y el alquiler de materiales (bibliográfico, audiovisual, magnético, etc.). Queda excluida expresamente la compra de equipamientos. El arrendamiento de locales, transporte, compra de material fungible, los suministros, servicios y cualquier otro abastecimiento que esté directamente relacionado con la ejecución del proyecto. Servicios prestados por empresas y profesionales independientes, siempre que se considere justificada la necesidad, los gastos de publicidad (diseño, elaboración, edición y publicación) gastos de personal, viajes, estancias y dietas.

Se consideran gastos indirectos subvencionables: los relativos al funcionamiento de la entidad solicitante (gastos administrativos). Entendiéndose como gastos administrativos aquellos que realice la ONGD en gastos corrientes de material de oficina. Los gastos se tienen que imputar dentro del periodo de ejecución del proyecto. A este concepto se puede imputar un máximo del 8% del coste total del proyecto.

16ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 80% del coste total del proyecto ejecutado, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención percibida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la O.G.S..

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada O.G.S.

17ª- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 23/1998, de 7 de julio, de



Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y desarrollo sostenible, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

18ª.- ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Instancia de solicitud de subvención.
- ANEXO II: Formulario de identificación del Proyecto.
- ANEXO III: Declaración certificados negativos delitos sexuales.
- ANEXO IV: Declaraciones y certificación.
- ANEXO V: Instancia de presentación de la justificación de subvención.
- ANEXO VI: Declaración cumplimiento finalidad.
- ANEXO VII: Relación numerada secuencial de los gastos realizados.”

(Documento firmado electrónicamente al margen)